

DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 81-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-42927 ESTE FOLIO PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A. Número de expediente: 445-42927** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Su Despacho. - Yo, JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la cedula de identidad No. V-14.451.362, con Rif No. V14451362-9, en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.", inscrita por esta Oficina de Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 24 de febrero del año 2017, anotada bajo el N° 23, Tomo 17-A RM 445, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, RIF J-409369129, expediente N° 445-42927, ante usted con debido respecto ocurro para presentar Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día Dos (02) de mayo de 2025, a las DIEZ de la mañana (10:00 am), la cual se expresa por si sola. Vista mi solicitud previa el examen de Ley, y hallada conforme, pido se sirva inscribir al expediente número 445-42927, el documento correspondiente, y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea a los fines de Ley. Así mismo, en este acto se anexa: a) Informe de Liquidador; b) RIF No. J409369129, c) Ejemplar del periódico Diario La Nación, donde aparece la publicación del Acta de asamblea General Extraordinaria celebrada el día 03 de enero de 2025, debidamente registrada bajo el No. 15, Tomo 07 RM445 de fecha 24 de enero de 2025, Página A6. Es justicia en San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible) JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA V-14.451.362. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Martes 08 de Julio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NELSON RAMIREZ IPSA N.: 137347, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 81 -A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 18239.15 Según Planilla RM No. 44500456926. La identificación se efectuó así: Jhonny Alberto Parra Ortega C.I: V-14451362 Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Conforme al Art. 35 del Código Orgánico Tributario el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria la

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA efectuada, dentro de un mes continuo, a partir de esta fecha. REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A. Número de expediente: 445-42927 LIQ** Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas "DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.", debidamente inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el No. 23, Tomo 17-A de fecha VEINTICUATRO (24) de febrero de 2017, Expediente No.445-42927, en el día de hoy, DOS (02) de MAYO 2025, siendo las 10:00 Am, se reunieron en la sede social de la empresa, en el Sector 23 de Enero, parte Baja calle 2, No. 0-108, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; los Accionistas JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, Venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la cedula de identidad No. V-14.451.362, con Rif No. V14451362-9, domiciliado en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira, actuando en nombre propio, en su carácter de accionista y, en el ejercicio del derecho que le otorga la titularidad sobre Mil (1000) ACCIONES; en el capital social de la compañía y NINOSKA ANDREA RAMIREZ GODOY, venezolana, mayor de edad, comerciante, Soltera, titular de la cedula de identidad No. V-20.656.081, con Rif No. V-20656081-5, con domicilio en la calle 2, Casa No. 0-108, Barrio Obrero 23 de enero, Parte Baja, San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en nombre propio, como accionista y en el ejercicio del derecho que le otorga la titularidad de Mil (1000) ACCIONES, en el Capital social de la empresa antes identificada, y civilmente hábil; estando presente de esta forma el 100% del Capital social de la empresa. Del mismo modo, se encuentra presente la Ciudadana LUZMAR ANDREINA CONTRERAS CASIQUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.320.599, Licenciada en Contaduría Pública, en su condición de Comisaria de la empresa y de este domicilio. y el Licenciado TARAZONA TARAZONA YOJAN ALFREDO, venezolano, Mayor de edad, Soltero, titular de la cedula de identidad No. V-18.791.872, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el No. C.P.C.155.542, de este domicilio y civilmente hábil, en su carácter de Liquidador tal y como consta en acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada El 03 de enero de 2025, registrada bajo el No. 15, Tomo 7-A, RM445, año 2025, De Fecha 24 de enero de 2025 en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira. Sin necesidad de convocatoria Previa, se declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quedando por lo tanto abierta la sesión y estando instalada la Asamblea, se pasó a deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día, PUNTO PRIMERO: Presentación del informe liquidador; PUNTO SEGUNDO: Distribución del archivo y cierre definitivo de la compañía. En este estado se dio comienzo a la Asamblea y se procedió a deliberar con relación al objeto de la agenda. PUNTO PRIMERO: Tomo la palabra el Licenciado TARAZONA TARAZONA YOJAN ALFREDO, venezolano, Mayor de edad, Soltero, titular de la cedula de identidad No. V-18.791.872, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el No. C.P.C.155.542, quien procede a dar lectura al informe de Liquidación, el cual textualmente señala lo siguiente: A la asamblea de Accionistas de "DISTRIBUIDORA NICOLANGEL,

C.A.”. He sido contratado para informar Sobre la liquidación de la Sociedad Mercantil “DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.”, identificado el No. Rif: J409369129, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el No. 23, Tomo 17-A de fecha VEINTISIETE (27) de febrero de 2017, Expediente No.445-42927. Los administradores de la empresa “DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.”, son los responsables de la preparación y presentación quedando como constancia que las declaraciones de los socios de la empresa antes mencionada están en total de acuerdo en la liquidación de la misma cumpliendo con todo lo establecido para su correspondiente disolución como lo establece según las obligaciones del liquidador, establecidas en el artículo 340 numeral 6 y 350 del Código de Comercio Venezolano vigente a la fecha:

- 1) No queda inventario alguno a la fecha de cierre de operaciones el día 31 de Marzo del año 2024, lo que se refleja en los estados financieros del año 2024, razón por la cual también se encuentra en la sección de capital el resultado del ajuste por inflación a la fecha. El cual según indicación del colegio de contadores públicos y según lo establecido en el código de Comercio Venezolano en su artículo 34, donde se corrobora que los montos de los inventarios son los mismos al cierre del año 2022.
- 2) Se evidencia que no se mantiene deudas con proveedores o terceras personas, motivo por el cual se encuentra extintas las deudas que la empresa pudiera tener con terceros.
- 3) Así mismo a nivel laboral no existen deudas algunas, debido a que la empresa no contrato a terceras personas, y las operaciones fueron manejadas por los mismos socios de la empresa, quedando las mismas conformes solo con el pago de los sueldos que se reflejaron en el movimiento de la empresa, ya que la misma no se encontró en la capacidad económica de mantener el gasto que implica una relación laboral con terceros.
- 4) En cuanto a los bienes en efectivo y la propiedad planta y equipo que quedan en la compañía, ya cada socio tomo lo correspondiente según acuerdo entre las partes. Salvándose de este modo parte de la inversión realizada en la creación y manejo de la empresa.
- 5) Del mismo modo se ratifica lo establecido en el artículo 342 y artículo 347 del Código de Comercio Venezolano Vigente a la fecha, donde a partir de la fecha de acta de asamblea, no se emprenderán nuevas operaciones de la sociedad a ningún efecto. Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión, sobre la liquidación de la sociedad ya identificada por los administradores de la empresa “DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.”, con base en nuestros procedimientos, la cual fue realizada de conformidad con la norma internacional para trabajos de atestiguamiento, distintos de auditorías y revisión de estados financieros, número 3000 (NITA 3000). Un trabajo de atestiguamiento para informar sobre sociedad mercantil “**DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.**” como parte de la liquidación de la empresa, implica llevar a cabo procedimientos de auditoría para obtener evidencia sobre la propiedad y existencia de los bienes contenidos en la liquidación de la empresa. La norma prevé que cumpla con los requerimientos éticos, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre la liquidación de la empresa con conocimiento de los accionistas de la empresa. Los pro-

cedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor independiente de la empresa lo cual incluye a la revisión de los documentos que demuestran la titularidad de la propiedad de los bienes y la inspección física para comprobar su existencia. Mi opinión se ha formado sobre la base de la evidencia obtenida. Los criterios que utilice para formar mi opinión acerca de la **liquidación de la empresa al 31 de marzo de 2024**. En mi opinión respecto a todo lo importante: Este informe está dirigido únicamente para tramitar ante el Registro Mercantil Tercero, de la circunscripción judicial del Estado Táchira, la liquidación de la empresa “DISTRIBUIDORA NICOLANGEL, C.A.” aprobada en la asamblea de accionistas extraordinaria del Dos (02) de mayo de 2025. Concluida su lectura, la asamblea de accionistas procede a su análisis y aprobación de dicho informe por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Referido a la distribución del capital y cierre definitivo de la compañía, Toma la palabra el accionista JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, ya identificado, quien expresa a la asamblea que el capital de la compañía asciende a la cantidad de Doscientos Bolívares (Bs. 200,00), representado en Dos mil (2000) acciones cuyo valor nominal es de Cero coma Uno Bolívar (Bs. 0,1) cada una y que no existe pasivo alguno. Igualmente informa que la totalidad del Capital se distribuyó de la siguiente manera: 1) JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la cedula de identidad No. V-14.451.362, con Rif No. V14451362-9, domiciliado en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira, propietario de Mil (1000) acciones la suma de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00); 2) NINOSKA ANDREA RAMIREZ GODOY, venezolana, mayor de edad, comerciante, Soltera, titular de la cedula de identidad No. V-20.656.081, con Rif No. V-20656081-5, domiciliada en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, propietaria de Mil (1000) acciones la suma de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) por concepto de devolución del capital invertido. La asamblea aprueba por unanimidad la distribución del activo en la forma indicada, así como también el cierre definitivo de la compañía. Finalmente, y por cuanto han sido tratado y aprobado los puntos contemplados en el orden del día, se da concluida la asamblea, y se autoriza al Ciudadano JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, ya identificado; para hacer la correspondiente Participación e inscripción ante el ciudadano Registrador Mercantil Tercero del Estado Táchira y en señal de conformidad se procedió a elaborar la presente acta Para las firmas de los presentes. (Fdo.) JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, (Firma ilegible). (Fdo.) NINOSKA ANDREA RAMIREZ GODOY, (Firma ilegible). (Fdo.) TARAZONA TARAZONA YOJAN ALFREDO; (Firma ilegible). Yo, JHONNY ALBERTO PARRA ORTEGA, ya identificado, en mi carácter de PRESEDENTE de la Compañía Anónima, CERTIFICO que la anterior acta es copia fiel y exacta de su original, inserta en el libro de Actas de Asambleas de la Empresa. En San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). Martes 08 de Julio de 2025 (FDOS.) Jhonny Alberto Parra Ortega C.I.: V-14.451.362 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 445.2025.3.42** (Fdo.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.